



CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑOL - NARIÑO

ACUERDO No. 020
(Noviembre 30 de 2006)

Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de El Peñol – Nariño, para la vigencia fiscal 2007.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL - NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 863 de 2003, Ley 819 de 2003 y

C O N S I D E R A N D O:

Que a la fecha no han sido comunicados los valores correspondientes por parte del Departamento Nacional de Planeación, para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2007, en consecuencia y para efectos del cálculo del presente presupuesto serán tenidos en cuenta los valores establecidos mediante documento Conpes 96 de diciembre de 2005 y Conpes 97 de enero de 2006 expedido por el DNP, los cuales definen los criterios para la programación de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el presupuesto de ingresos del municipio de El Peñol – Nariño, para el periodo fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2007 en la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS . (\$3,309,856,383,00) de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO	CONCEPTO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.309.856.383,00
11	INGRESOS CORRIENTES	3.309.841.383,00
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	193.302.749,00
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	25.000.000,00
110101001	Predial Unificado	25.000.000,00
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	168.302.749,00
110102001	Sobretasa a la Gasolina Motor	155.248.749,00
110102002	Espectáculos Públicos	500.000,00
110102003	Impuesto de avisos, tableros y vallas	1.000.000,00
110102004	Impuesto de Industria y Comercio	5.000.000,00
110102005	Ocupación de vías y lugares públicos	50.000,00
110102006	Impuesto de rifas, apuestas y juegos permitidos	500.000,00
110102007	Plaza de Mercado	3.500.000,00
110102008	Paz y Salvo Municipal	500.000,00
110102009	Publicación de Contratos	1.000.000,00
110102010	Otros Impuestos Municipales	1.004.000,00
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.116.538.634,00
110201	Multas y sanciones	10.000,00
110202	Fondo de Seguridad Ciudadana	5.000.000,00
110203	Estampilla Pro-electrificación	20.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑOÍ - NARIÑO

110204	Estampilla Pro-cultura	20.000.000,00
110205	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles	100.000,00
110206	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios	105.000,00
110207	20% Estampilla Pro-electricación para FONPET ley 863 de 2003	4.000.000,00
110208	20% Estampilla Pro-Cultura para FONPET ley 863 de 2003	4.000.000,00
110209	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.590.840.733,00
11020901	Participación para Salud	727.683.283,00
1102090101	Régimen Subsidiado	693.246.161,00
1102090102	Salud Pública	34.437.122,00
11020902	Participación para Educación	102.074.018,00
11020904	Participación para Propósito General	1.761.083.432,00
1102090401	Inversión Forzosa (72%)	1.243.400.913,00
1102090402	Libre Destinación (28%)	517.682.519,00
110210	Otras Participaciones del sistema general (SGP Alimentación Escolar)	52.908.876,00
110211	Transferencias del Fondo Nacional de Regalías	2.000,00
110212	Aportes, traspasos y transferencias Departamentales	2.300.000,00
11021201	Deguello de Ganado Mayor	600.000,00
11021202	Participación en Impuesto sobre vehículos	1.700.000,00
110213	Aportes, traspasos y trasferencias municipales	2.000,00
110214	Transferencias de fondos nacionales	417.270.025,00
11021401	Fosyga	356.423.584,00
11021402	ETESA	60.846.441,00
12	RECURSOS DE CAPITAL	15.000,00
1201	Crédito Interno - Banca Comercial	7.000,00
1202	Otros Recursos del Balance	3.000,00
120201	Superávit Fiscal	1.000,00
120202	Cancelación de Reservas	1.000,00
120203	Otros Recursos de Capital	1.000,00
1203	REGALÍAS	2.000,00
120301	Otros	1.000,00
120302	FAEP	1.000,00
1204	RECURSOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	3.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑOÍ - NARIÑO

ARTICULO SEGUNDO.- Fijase el presupuesto de Gastos del municipio de El PeñoÍ – Nariño, para la vigencia fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2007 en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS . (\$3,309,856,383,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO	DETALLE	APROP. INICIAL
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.309.856.383,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	533.015.000,00
	SECCION No. 010	
	CONCEJO MUNICIPAL	60.015.000,00
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	60.015.000,00
	SECCION No. 020	
	PERSONERIA MUNICIPAL	54.000.000,00
212	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	54.000.000,00
	SECCION No. 030	
	ALCALDÍA MUNICIPAL	419.000.000,00
213	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	419.000.000,00
22	SERVICIO DE LA DEUDA	179.000.000,00
221	DEUDA PUBLICA INTERNA	179.000.000,00
2211	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	154.745.500,00
221101	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	21.612.500,00
221102	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	28.528.500,00
221103	OTROS SECTORES	104.604.500,00
22110301	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	30.257.500,00
22110302	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	74.347.000,00
2212	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA	24.254.500,00
221201	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.387.500,00
221202	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	4.471.500,00
221203	OTROS SECTORES	16.395.500,00
22120301	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	4.742.500,00
22120302	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	11.653.000,00
23	INVERSION	2.597.841.383,00
231	INVERSION LIBRE	180.501.268,00
23101	SECTOR SALUD	30.000.000,00
231011	Ampliación cobertura régimen subsidiado	25.000.000,00
231012	Otros programas	5.000.000,00
23102	SECTOR ELECTRICO	10.000.000,00
231021	Construcción, adquisición, Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	10.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑO I - NARIÑO

23103	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	60.000.000,00
231031	Construcción, adquisición, Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	60.000.000,00
23104	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	3.000.000,00
231041	Asistencia Directa a la Comunidad	3.000.000,00
23105	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	18.501.268,00
231051	Investigación y estudios	10.000.000,00
231052	Administración, control y organización institucional	8.501.268,00
23106	SECTOR VIVIENDA	20.000.000,00
231061	Programas de construcción y mejoramiento de vivienda	20.000.000,00
23107	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	20.000.000,00
231071	Construcción, adquisición, Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	20.000.000,00
23108	SECTOR EDUCACION	13.000.000,00
231081	Programa de ampliación de cobertura educativa	2.000.000,00
231082	Proyectos Especiales del Sector	1.000.000,00
231083	Construcción, Dotación, Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura Propia del Sector	10.000.000,00
23109	SECTOR ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	6.000.000,00
231091	Prevención de incendios y actividades conexas	6.000.000,00
232	INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.947.067.090,00
2321	SECTOR SALUD	727.683.283,00
232101	Régimen subsidiado Ampliación	2.387.985,00
232102	Régimen subsidiado Continuidad	690.858.176,00
232103	Salud Pública	34.437.122,00
2322	SECTOR EDUCACIÓN	102.074.018,00
232202	Construcción, Mantenimiento y Ampliación planta física de centros educativos	37.073.018,00
232203	Dotación centros educativos	20.000.000,00
232204	Transporte Escolar	40.000.000,00
232205	Programa de incentivos a la creatividad y el ingenio	3.000.000,00
232206	Otros programas	2.000.000,00
232207	Programas de formación de docentes	1.000,00
2323	PROPOSITO GENERAL	1.117.309.789,00
23231	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (41%)	484.794.375,00
2323101	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	60.633.152,00
2323102	Construcción, adquisición, Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	354.161.223,00
2323103	Investigación y estudios	25.000.000,00
2323104	Subsidios	10.000.000,00
2323105	Mantenimiento de Vehículos	15.000.000,00
2323106	Programas de Reforestación de Microcuencas y/o adquisición de lotes	10.000.000,00
2323107	Otros Programas	10.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑOÍ - NARIÑO

23232	SECTOR RECREACION Y DEPORTES 4%	16.736.036,00
2323201	Apoyo financiero a ligas clubes y eventos deportivos	5.000.000,00
2323202	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura	10.736.036,00
2323203	Otros Programas	1.000.000,00
23233	SECTOR ARTE Y CULTURA 3%	37.302.027,00
2323301	Apoyo financiero a eventos culturales	30.000.000,00
2323302	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	6.302.027,00
2323303	Otros programas	1.000.000,00
23234	OTROS SECTORES 42%	401.228.384,00
2323401	SECTOR VIVIENDA	9.227.384,00
232340101	Programas de mejoramiento y construcción de vivienda	9.000.000,00
232340102	Otros Programas	227.384,00
2323402	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	26.000.000,00
232340201	Protección y bienestar social	7.000.000,00
232340202	Apoyo y coordinación hogares de bienestar	7.000.000,00
232340203	Programas de atención al Adulto Mayor	1.000.000,00
232340204	Programas de atención a la Población desplazada	7.000.000,00
232340205	Programas de atención a Madres Cabeza de Familia	3.000.000,00
232340206	Otros programas	1.000.000,00
2323403	SECTOR JUSTICIA	16.000.000,00
232340301	Actividades de Policía de competencia municipal	15.000.000,00
232340302	Otros Programas	1.000.000,00
2323404	SECTOR AGROPECUARIO	27.000.000,00
232340401	Proyectos de apoyo y asistencia técnica agropecuaria	20.000.000,00
232340402	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del	5.000.000,00
232340403	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	1.000.000,00
232340404	Otros programas	1.000.000,00
2323405	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	165.001.000,00
232340501	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	140.000.000,00
232340502	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	15.000.000,00
232340503	Investigación y estudios	10.000.000,00
232340504	Otros Programas	1.000,00
2323406	SECTOR MEDIO AMBIENTE	21.000.000,00
232340601	Programas de reforestación y control de la erosión	5.000.000,00
232340602	Programas de adecuación de tierras	15.000.000,00
232340603	Otros programas	1.000.000,00
2323407	SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	25.000.000,00
232340701	Investigación y estudios	10.000.000,00
232340702	Administración, control y organización institucional	15.000.000,00
2323408	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10.000.000,00
232340801	Programas de prevención y atención de desastres	10.000.000,00
2323409	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	91.000.000,00
232340901	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del sector	90.000.000,00
232340902	Otros programas	1.000.000,00
2323410	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	10.000.000,00
232341001	Proyectos para Generación de empleo y asesoría empresarial	10.000.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑOI - NARIÑO

2323411	SECTOR EDUCACION	1.000.000,00
232341101	Construcción, Dotación, Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	1.000.000,00
23235	ALIMENTACION ESCOLAR	52.908.876,00
2323501	Complemento Nutricional	42.327.101,00
2323502	Otros Gastos	10.581.775,00
23236	TRANSFERENCIAS	124.340.091,00
2323601	Transferencias FONPET	124.340.091,00
233	INVERSIÓN ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS	470.272.025,00
2331	SECTOR SALUD	417.270.025,00
233101	FOSYGA	356.423.584,00
233102	ETESA	60.846.441,00
2332	SECTOR ELECTRICO	24.000.000,00
233201	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del sector	19.999.000,00
233202	Otros Programas	1.000,00
233203	transferencias FONPET	4.000.000,00
2333	SECTOR CULTURA	24.000.000,00
233301	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del sector	8.000.000,00
233302	Apoyo a eventos culturales y artísticos	12.000.000,00
233403	transferencias FONPET	4.000.000,00
2334	REGALIAS	2.000,00
233401	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	1.000,00
233402	Otros programas	1.000,00
2335	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000,00
233501	Fondo de Seguridad Ciudadana	5.000.000,00
234	INVERSION CON RECURSOS ESPECIALES	1.000,00
23401	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	1.000,00
2340101	Convenios con entidades departamentales	500,00
2340102	Convenios con entidades Nacionales	500,00

TITULO III

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO TERCERO: El Presupuesto de Ingresos contendrá dos grandes capítulos a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

A. INGRESOS CORRIENTES

Son aquellos recursos que regularmente percibe el Municipio y que no se originan por variación en el patrimonio creación de un pasivo.

I. INGRESOS TRIBURARIOS

Son los ingresos que recauda el Municipio por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas, fijados por leyes y acuerdos.

Se subdividen en impuestos directos e impuestos indirectos.

1. Impuestos Directos.

Los impuestos directos son gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, y el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, consultan la capacidad de pago.

Se determinan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o patrimonio gravado.

1.1 Impuesto Predial Unificado.

Es el tributo anual Municipal que recae en la propiedad de un inmueble, perteneciente a una persona natural o jurídica o a una comunidad.

Comprende: Impuesto Predial, impuesto de parques, y arborización, impuesto de estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral, unificados por los artículos 1 y 2 de la ley 44 de 1990.

2. Impuestos Indirectos.

Son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios las importaciones y el consumo.

Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

2.1. Sobretasa a la Gasolina.

Recursos transferidos por la Nación por concepto de venta de combustibles, realizada dentro del Municipio, de acuerdo a los cupos asignados a cada estación de servicio.

2.2. Espectáculos Públicos.

Es el impuesto que se causa por la presentación o exhibición de actos y espectáculos públicos, artísticos, teatrales, culturales, circenses, deportivos, taurinos, exhibiciones cinematográficas, etc. Que se realicen en las jurisdicciones de los Municipios

2.3. Avisos, Tableros y Vallas.

Es el impuesto que se cobra, por la colocación de avisos y/o vallas dentro de un territorio, en la vía pública, en lugares públicos, o en lugares privados con vista al público para la publicidad o identificación de una actividad económica o establecimiento.

Es complementario al impuesto de industria y comercio que se cobra como un porcentaje de este, fijado en el Código de Rentas.

2.4. Industria y Comercio.

Este tributo recae sobre todas las actividades comerciales industriales y de servicio que se ejercen o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

2.5. Ocupación de vías y lugares Públicos.

Lo constituye la ocupación de vía o lugar destinado al uso público por parte de particulares con materiales de construcción, andamios o vitrinas, cercas, escombros y estacionamiento de vehículos. Este se puede autorizar siempre y cuando no perjudique el bien común.

2.6. Impuesto de rifas, apuestas y Juegos Permitidos.

Gravamen causado por la organización de rifas, apuestas, sorteos o plan de juegos de carácter público, que se realicen dentro de la jurisdicción del Municipio.

2.7. Plaza de Mercado.

Ingresos provenientes del valor cobrado por la explotación de las plazas de mercado y abastos.

2.8. Paz y Salvo Municipal

Impuesto generado por la expedición de certificados de encontrarse al día con el pago de todos los impuestos de carácter Municipal.

2.9. Publicación de Contratos.

Impuesto cobrado con base en lo establecido en la Ley 80 de 1.993, y causado por la publicación de contratos con formalidades plenas que celebre el Municipio, bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo No. 002 de 2.006.

2.10. Otros Impuestos Municipales.

Recursos que se reciben por diversas fuentes que no han sido clasificados en los anteriores rubros, como son: impuesto de registro, delimitación urbana y extracción de materiales, entre otros.

II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Los ingresos no tributarios se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en beneficios que por efecto de vinculación de capital se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas, bienes o servicios.

1. Multas y Sanciones.

Comprende los ingresos originados provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por las entidades territoriales a personas que incumplen un mandato legal.

2. FONSECON

Impuesto creado por el decreto 2093 de 2.003, el cual grava los contratos relacionados con apertura y mantenimiento de vías y que se destinan a cubrir los gastos demandados por la fuerza pública.

3. Estampillas.

Impuesto creado con base en reglamentación Nacional, con destinación específica, para atender los sectores: Arte y Cultura y Electrificación Rural, los cuales se encuentran reglamentados mediante Acuerdo Municipal

4. Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles.

Impuesto generado del alquiler a particulares de la maquinaria e infraestructura de propiedad del Municipio, teniendo en cuenta que dichos bienes no se encuentren en uso por parte de la Administración Municipal.

5. Otros Ingresos Corrientes No Tributarios.

Lo constituyen todos los impuestos no relacionados anteriormente.

6. Sistema General de Participación SGP.

Ingresos provenientes de la participación en el SGP de la Nación en los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 357 de la constitución y la ley 715 de 2001, para el financiamiento, inversión social y las necesidades básicas insatisfechas. Estos recursos se distribuyen en los sectores Salud, Educación y Propósito General.

7. Otras Participaciones del Sistema General.

La constituyen las transferencias por parte de la Nación, provenientes del Sistema General destinadas a cubrir necesidades diferentes a las enunciadas en el numeral anterior, como son la alimentación escolar.

8. Aportes, trasposos y transferencias Departamentales.

Recursos provenientes por concepto de participación en impuestos de carácter Departamental, que son causados dentro de la jurisdicción del Municipio. Están representados por el 20% del recaudo del impuesto de vehículos automotores y el 10% por el recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor.

9. Transferencias de Fondos Nacionales.

Recursos provenientes de la Nación, destinados a cubrir necesidades del sector Salud, originados en transferencias del Fondo de Seguridad y Garantías y de la Empresa Territorial para la Salud.

B. RECURSOS DE CAPITAL.

Son los ingresos provenientes del crédito interno, recursos de balance, regalías, fondos Especiales y Recursos de Convenios Interinstitucionales.

a. Crédito Interno – Banca Comercial.

Comprende los recursos de endeudamiento directo de las entidades territoriales con entidades financieras e institucionales de créditos nacionales. Los recursos del crédito interno se deben discriminar de acuerdo con la entidad, en los provenientes de: La Nación, los Departamentos, los Municipios, FINDETER, otras entidades financieras y bonos.

b. Otros Recursos del Balance.

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, incluye entre otros, el superávit fiscal, la cancelación de reservas, y otros recursos de capital.

1. Superávit Fiscal.

Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojan a 31 de diciembre las cuentas de caja, bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, más los recursos liberados por la cancelación de reservas.

2. Cancelación de Reservas.

Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentran en el balance del tesoro y los recursos resultantes del cálculo aplicado, de acuerdo al Capítulo 8 de la Ley 819 de 2003.

3. Otros Recursos de Capital.

Recursos obtenidos por conceptos diferentes a los referidos anteriormente.

4. Regalías.

Recursos girados por la Nación asignados a los Municipios para atender proyectos de inversión, definidos como prioritarios en el Plan de Desarrollo.

5. Recursos de Convenios Interinstitucionales.

Recursos obtenidos por el Municipio, de entidades de carácter Departamental, Nacional e Internacional, para cofinanciar proyectos de carácter prioritario.

II. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la entidad territorial.

1.1. Transferencias Concejo Municipal.

Corresponde al valor girado en salarios mínimos con el fin de que ejerza su autonomía administrativa establecida en las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000.

1.2. Transferencias Personería Municipal

Corresponde al valor girado en salarios mínimos con el fin de que ejerza su autonomía administrativa establecida en la ley 617 de 2000.

1.3. GASTOS DE PERSONAL

1.3.1. SERVICIOS PERSONALES.

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y la ley, incluye el pago de las prestaciones sociales previstas en la Ley.

1.3.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

Recursos destinados a cubrir gastos de personal, para desarrollar actividades que no pueden ser desempeñadas por el personal de nómina, y así mismo atender otros gastos generados con anterioridad y cuya obligación no fue cancelada oportunamente.

1.3.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.

Son las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas públicas o privadas generalmente sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios, incluye igualmente los pagos por convenios a organismos internacionales.

1.3.3.1. COMFAMILIAR

Aporte equivalente al 4% del valor total de la nómina, que debe ser cancelado mensualmente a las Cajas de compensación Familiar, a la cual se encuentren afiliados los funcionarios de la Administración Municipal.

1.3.3.2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I. C. B. F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

1.3.3.3. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

1.3.3.4. Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nomina equivalentes al 0.5% del valor total

1.3.3.5. Aportes Seguridad Social.

Corresponde a los pagos que deben efectuar los organismos del orden municipal a entidades promotoras de salud por concepto de servicios médicos y previsión social de sus funcionarios, y pago de aportes a los fondos de pensiones y riesgos profesionales.

1.4. GASTOS GENERALES.

1.4.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

1.4.1.1. Compra de Equipo.

Comprende la adquisición de bienes tangibles que se deben inventariar y son objeto de devolución, como: escritorios, computadores, impresoras, automotores, edificios, terrenos y demás contemplados en el PUC (con excepción de repuestos). Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

1.4.1.2. Materiales y Suministros.

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskette de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para salud autorización legal, sufragios para funcionarios y sus familiares.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

1.4.1.3. Impresos y Publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.

1.4.2. ADQUISICIONES DE SERVICIOS.

1.4.2.1. Viáticos y gastos de Viaje .

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas salvo que se hayan estipulado así en el respectivo contrato, tampoco podrá imputarse el rubro gastos de viaje a contratistas.

1.4.2.2. Servicio de Comunicaciones.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correo, telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas embalaje y acarreo de los elementos. Incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

1.4.2.3. Servicios Públicos.

Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

1.4.2.4. Alumbrado Público.

Erogaciones por concepto de servicio de alumbrado público, mediante convenio suscrito por la Administración y la empresa de Servicios Públicos CEDENAR S.A., cualquiera que sea el año de su causación.

1.4.2.5. Mantenimiento de Vehículos.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de vehículos, incluyendo las llantas, combustibles, repuestos y accesorios que se requieren para estas finalidades.

1.4.2.6. Arrendamientos.

Pago por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal, en el evento de que la Administración no cuente con los medios suficientes para su normal desempeño.

1.4.2.7. Sentencias y Conciliaciones.

Por este rubro se cancelarán las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados impartidas como cosa juzgada producto de litigios y demandas en las que se demuestre la culpabilidad de la administración.

1.4.2.8. Gastos Electorales.

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

1.4.2.9. Inhumación de cadáveres.

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres para atender a la población vulnerable del Municipio.

1.4.2.10. Otros Gastos Generales.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos. No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

1.4.2.11. Recepciones Oficiales.

Erogaciones destinadas a cubrir gastos ocasionados en la atención de personal oficial que visite el Municipio en cumplimiento de funciones propias de su cargo y que estén relacionadas con gestiones propias de la Administración Municipal.

1.4.2.12. Seguro de Vida, Pólizas y Seguros Administración Municipal.

Estos seguros servirán para la adquisición de las pólizas de seguro de vida del Alcalde, además corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los Inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos. Incluye a demás las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

1.4.2.13. Gastos Financieros.

Gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

1.4.2.14. Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel de conocimiento de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de organismos del orden municipal. Comprende, entre otros, el pago de gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, etc., que tengan que ver con sus funciones.

1.4.2.15. Sostenimiento de Cárceles.

Sostenimiento y vigilancia de cárceles municipales para personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad. Incluye partidas necesarias para gastos de cárceles y demás egresos relacionados con esa actividad, tal como lo ordena la Ley 65 de 1.993.

1.4.2.16. Fondo de Compensación.

Este fondo esta destinado a cubrir los faltantes durante el ejercicio de la vigencia y gozará de flexibilidad y sus gastos deberán ser plenamente justificados, dicho fondo se creará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 decreto 111 de 1996.

1.4.2.17. ASOPATIA.

Recursos destinados al pago para el funcionamiento de la Asociación de Municipios, a la cual se encuentra vinculado el Municipio.

2. SERVICIO DE LA DEUDA.

2.1. DEUDA PUBLICA INTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

2.2 AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA INTERNA.

Egresos causados por abonos a capital, los cuáles deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras

2.3. INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA.

Comprende los pagos por intereses, comisiones y otros gastos causados por créditos a corto, mediano y largo plazo, los cuales deben ser legalizados una vez reciba la nota debito y cotejados con los extractos de las diferentes entidades financieras.

3. INVERSIÓN.

Las apropiaciones del plan operativo se clasifican de la siguiente manera:

3.1. INVERSIÓN LIBRE: Comprende los pagos por realización de las obras de desarrollo realizadas directamente con recursos de libre inversión.

3.2. INVERSIÓN FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Es aquella inversión que se realiza con recursos provenientes del sistema General de Participaciones conforme con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Ley 12 de 1986, decreto 77 de 1987, Ley 53 de 1990, Ley 715 de 2001ny demás normatividad vigente para dichos casos.

3.3. INVERSIÓN ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS: Corresponde a las inversiones con recursos destinados puntualmente y por ley para determinados sectores

3.4. INVERSION CON RECURSOS ESPECIALES: Correspondiente a inversiones con recursos destinados puntualmente.

ARTICULO CUARTO: Para el control de presupuesto las apropiaciones se define en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, servicios de la Deuda.

ARTICULO QUINTO: La inversión se realizará por sectores a través de programas y subprogramas según la siguiente clasificación: Con recursos del sistema General de Participaciones SGP – Ley 715 de 2001 educación, salud, propósito general; agua potable, y saneamiento básico, recreación, deporte y cultura, sector agropecuario, vivienda, redes viales municipales e intermunicipales, desarrollo institucional, equipamiento municipal, servicio de la deuda, libre inversión con recursos del SGP, prevención de desastres, electrificación, entre otros.

ARTICULO SEXTO: Autorizar protempore al Alcalde Municipal para contratar:

- Los estudios para la realización de los proyectos incluidos en el programa de inversión forzosa.
- La ejecución de las obras contempladas en dicho programa
- La construcción de las obras con personas naturales o jurídicas
- Y todo lo concerniente al normal funcionamiento del Municipio.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones contenidas en el presente artículo serán de sujeción estricta a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

ARTICULO SÉPTIMO: Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuran en este presupuesto solo podrán efectuarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTICULO OCTAVO: Además de las disposiciones anteriores el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos a los decretos 111 y 568 de 1996.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito jurídicamente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el gobierno municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda y para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO DECIMO: De conformidad con el artículo 345 de la constitución Política de Colombia, no se podrá recibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentra presupuestado

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el inciso tercero del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al año anterior, en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los recursos que sean comunicados al municipio por concepto de Sistema General de Participaciones FOSYGA, ETESA y demás ingresos que efectúen el presupuesto deberán ser adicionados por acuerdo Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se incorporarán al presente presupuesto el plan de inversiones, Análisis de gestión, los presupuestados de las entidades descentralizadas de Personería, Concejo y demás entidades que conformen el presupuesto municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los artículos primero y segundo del acuerdo No. 026 del treinta (30) de Noviembre de dos mil tres (2003) y las demás disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Peñol – Nariño, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

En constancia firman.

EDGAR LORENZO RECALDE
Presidente H. C. M.

MARICELA MENESES
Secretaria H. C. M.